

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 7140/95.-

VISTO:

El Expediente Nº 019-M-95; y

CONSIDERANDO:

Que de la tramitación del mismo fue sancionada la Ordenanza N° 7047.-

Que a fojas 1540 la Dirección General de Transporte informa que en la transcripción del despacho no corresponde el término "ampliación" siendo el correcto "aplicación".-

Que a los efectos de subsanar éste error se debe sancionar la correspondiente Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas emitió su Despacho Nº 177/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 28/95 celebrada por el Cuerpo el 15 de Septiembre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente

ORDENANZA

"ARTICULO 1º): INCORPORASE a la Tarifa Teórica resultante "-----de la aplicación de la Metodología de Costos "para el Transporte Urbano el 6,48 % (seis con cuarenta y "ocho por ciento), en concepto de Costo por el Sistema "Prepago, Ordenanza Nº 6950)".-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte Nº 019-M-95).-

ES COPIA JAQ.-

FDO. SIG BRISSIO.-

DEL

H: Malibaratio de Maugitan

